"2021, Año del recnonocimiento al trabjado del personal de la salud por su lucha contra el COVID-19"

SEGUNDA VISITADURÍA REGIONAL
Expediente:
Asunto: Se Propone Conciliación a la Autoridad
Oficio:

Torreón, Coahuila de Zaragoza; a día 25 de octubre de 2021

Administrador del Juzgado de Primera Instancia del Sistema Oral y Acusatorio en Torreón, Coahuila.
Presente.-

Me permito hacer de su conocimiento que con fecha 25 de octubre del año en curso, en ésta Comisión se recibió la queja interpuesta por la de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, calificadas como en **Violación al Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica en su modalidad de Ejercicio Indebido de la Función Pública,** que se atribuyen a **Servidores Públicos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Sistema Oral y Acusatorio en Torreón, Coahuila,** por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 107 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, se hace de su conocimiento el contenido de la queja interpuesta, para tal efecto se transcribe la misma.

"...Que vengo a interponer formal queja en contra de Juzgado Primero de Primera Instancia del Sistema Oral Acusatorio en Torreón, Coahuila, ya que el día 21 de octubre de 2021 aproximadamente entre las 11:30 y 12:00 horas a este juzgado para hacer entrega de una promoción en la cual la nombra como defensores en su procedimiento penal a mí y a la dicha promoción no me quiso recibir y me negaron el acceso para presentar mi promoción la persona que se encuentra en recepción de nombre desconociendo sus apellidos, dicha promoción es necesaria y urgente ya que a la imputada se le vence el termino de 3 meses para iniciar el proceso el dia 30 de octubre y sin esta promoción no podrá llevar la audiencia en presencia de sus defensores, por estos hechos y en via de conciliación solicito que en el Juzgado Primero de Primera Instancia del Sistema Oral Acusatorio se me permita el acceso a las instalaciones y me reciban dicha promoción y se le de debido seguimiento a la misma"".

Así mismo, se le comunica que este Organismo ha determinado tramitar la presente mediante el procedimiento de conciliación, tal y como lo disponen los artículos 107, 118 al 123, de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, la cual consiste en **de No existir impedimento legal alguno, se instruya a los Servidores Públicos del Juzgado Primero de Primera Instancia del sistema Oral y Acusatorio en Torreón, Coahuila, para que se le brinde la atención y se le reciba la promoción en la cual se les designa como defensoras de la**

disponiendo del termino de **24 (veinticuatro) horas**, contados a partir del siguiente al en que reciba la notificación del presente oficio, para que de contestación por escrito e informe si

acepta o rechaza la propuesta. En caso de ser aceptada la conciliación, deberá remitir a esta Comisión, en su oportunidad, las pruebas que acrediten su cumplimiento.

Así mismo, le solicito que en caso de que la conciliación no sea aceptada, rinda un informe pormenorizado en relación con los hechos de que se duele la quejosa, en el que deberá hacerse constar los antecedentes del asunto, los fundamentos y motivaciones de los actos u omisiones reclamados, si efectivamente éstos existieron, así como los elementos de información que consideren necesarios para la documentación del asunto. Además, se deberán acompañar las constancias que funden y motiven los actos que se imputan. Dicho informe deberá ser presentado ante esta Comisión en el mismo término señalado anteriormente.

Así mismo, le informo que la falta de rendición del informe y de la documentación que lo sustente, así como el retraso injustificado en su presentación, además de la responsabilidad respectiva, tendrá el efecto de que en relación al trámite de la queja se tengan por ciertos los hechos referidos en la misma, salvo prueba en contrario. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 89, 92, 98, 108, 109, 110, de la Ley de la Comisión Estatal y 77 y 81, de su Reglamento Interior.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano las atenciones que sirva brindar al presente, queda de Usted.

Atentamente

"Voz y presencia de las personas con derechos"

Segunda Visitadora Regional

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN

Oficio
Torreón, Coahuila; a 29 de Octubre de 2021.

SEGUNDA VISITADORA REGIONAL DE LA COMISION ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD
P R E S E N T E.-

Por medio del presente escrito y en atención a su atento oficio número **SV-** suscrito por Usted, de fecha veinticinco de octubre del presente año, y recibido en el área administrativa de este Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal, con residencia en esta ciudad de Torreón, Coahuila, en misma fecha, comunico a Usted que se emitió proveído de fecha veinticinco del presente mes y año el cual a la letra señala lo siguiente:

"...IRREGULAR NO. /2021
ASUNTO: SE RECIBE ESCRITO, SE ORDENA REGISTRAR COMO IRREGULAR Y AGREGAR A LEGAJO

En la ciudad de Torreón, Coahuila de Zaragoza a veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.----------

*Téngase por recibido en esta propia fecha, en el área de recepción de este Juzgado, el oficio de fecha veinticinco de octubre del presente año, suscrito por la Segunda Visitadora Regional de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila de Zaragoza, actuando en los autos de la carpeta administrativa relativa a la causa penal número , instruida en contra por el delito de **POSESION DE NARCOTICOS CON FINES DE COMERCIO O SUMINISTRO**, quien informa que en la misma fecha veinticinco del mes y año que cursa, se recibió queja por parte de la de la que se desprenden presuntas violaciones a Derechos Humanos en su agravio, como lo es la Violación al derecho a la legalidad y seguridad juridica en su modalidad de ejercicio indebido de la función pública, que se atribuyen a Servidores Públicos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Sistema Oral y Acusatorio en Torreón, Coahuila, por lo cual hacen del conocimiento la citada queja, anexando copia de la promoción, que menciona la quejosa el día veintiuno de octubre de la presente anualidad aproximadamante entre las 11:30 y 12:00 horas, se presentó al juzgado para hacer entrega de una promoción en la cual la nombra como defensores en su procedimiento penal a la Castañeda, señalando que dicha promoción no se le quiso recibir por parte de la persona que se encuentra en recepción de nombre Javier desconociendo sus apellidos, dicha promoción cita es necesaria y urgente ya que la imputada, se le vence el termino de tres meses para iniciar el proceso el día treinta de octubre y sin la promoción no podrá llevar la audiencia en presencia de sus defensores, por los hechos y en las vías de conciliación es que solicita se le dé acceso a las instalaciones y se reciba la promoción que se menciona y seguimiento a la misma; lo que se nos comunica a efecto de no existir impedimento legal alguno se instruya a los servidores públicos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Sistema Oral y Acusatorio en Torreón, Coahuila; para que se informe dentro de veinticuatro horas si se acepta o rechaza la propuesta de conciliación, infórmese lo siguiente.*

*En respuesta a lo anterior, **le comunico que la propuesta de conciliación se rechaza**, toda vez que la quejosa es **omisa** en la información, pretendiendo hacer ver a la Administración de este Juzgado de Primera Instancia en Materia Penal Acusatorio y Oral de este Distrito Judicial de Torreón, Coahuila, se presta a violar derechos Humanos, lo cual es incorrecto, ya que de buena fe se informa que se presentó el día veintiuno de octubre del presente año, en las Instalaciones de este Centro de Justicia Penal, efectivamente como lo refiere en el área de atención al público, siendo atendida por el persona que labora en esta Institución, quien contrario a lo manifestado le brindo una adecuada atención, y quien informo que atendió a la quejosa, quien exigía se le recibiera una promoción, la cual no se le recibió, no por negarle el acceso a la justicia o violar el derecho a la legalidad y seguridad jurídica en un ejercicio indebido de la función pública, ello es como se afirma pues el servidor público, le manifestó a la abogada que las peticiones o solicitudes se reciblan únicamente por los medios autorizados por el Poder Judicial del Estado de Coahuila, siendo este a través de la presentación por medio del Buzon Electronico, conminándola a su registro o bien a subirlo al sistema en el supuesto de tener ya su registro, reiterando que son indicaciones superiores de la Institución a la que pertenece, sin negarle la recepción, lo cierto es que se le rechazo fisicamente y se le indico la vía idónea para su recepción, pues a cualquier hora se reciben las promociones a través del Buzón Electrónico dentro de dicho medio, exigiendo la recepción la profesionista en comento y retirándose molesta de las instalaciones.*

*Posteriormente llegado el oficio al cual se da respuesta derivada de la queja promovida, a fin de dar debida contestación se revisa y se hace un análisis resultando la debida atención previamente a la abogada particular, quien ya conocía de la vía de recepción de promociones, tan es así que **obran dentro de los registros de esta Unidad Administrativa, un escrito de conformidad de fecha treinta de septiembre del año dos mil veintiuno en el cual la firma y se manifiesta sabedora de las reglas de operación, las cuales fueron implementadas, derivado del acuerdo del Pleno del Consejo de la Judicatura de fecha tres de julio del año dos mil veinte, mediante acuerdo C-** documento que se anexa en copia, el cual además es el registro de la profesionista en mención, pues se cuenta también con copia de su credencial para votar, cedula profesional y curp, datos que fueron proporcionados por personal del área de la unidad de servicios, quienes de manera personal al momento de realizar el registro para el uso del buzón electrónico le explicaron y brindaron la atención para que posteriormente sus peticiones o promociones las realizará a través de su cuenta al acusar al buzón electrónico, aunado a lo anterior desde la fecha de implementación se cuenta con carteles en las estaciones de la recepción y en la entrada de este recinto judicial, lo que se acredita con anexo de fotografías, así como anexo de las documentales que refiero, de ahí que es improcedente la queja y rechazada la conciliación que se pretende, máxime que de ser cierto como lo manifesta la quejosa, respecto a que el plazo de tres meses le vence para iniciar un proceso, se advierte que lo que pretende comunicar o a lo que se refiere legalmente, es al plazo de investigación, que le fenece el treinta de los cursantes según su dicho a quién va representar, para presentar o aportar pruebas, sin embargo, **de conformidad con el artículo 332 y 33 del Código Nacional de Procedimientos Penales, se cuenta con la reapertura de la investigación precisamente, la cual existe dentro del proceso penal con la finalidad de no vulnerar derechos humanos y las partes estén en oportunidad de recabar las pruebas necesarias al cambiar o sumarse***

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN

__la defensa, lo que obvia desconocimiento del sistema acusatorio__, no obstante se informa para fines de observar __la innecesaria recepción o aceptación de la conciliación__ ya que no se vulneran derechos humanos, o el acceso a la justicia, quedando a las indicaciones a que su Autoridad emita.

Por último, se informa que Poder Judicial esta conminando a las diversas dependencias al registro del Buzón Electrónico para su uso, ello con la finalidad de transitar de manera total al expediente virtual y cero papel, lo que ya se realizó con los abogados particulares, ministerio públicos, defensoría publica y la comisión estatal de atención a víctimas; lo que se ha comunicado en la página oficial https://www.pjecz.gob.mx; motivo por el cual se determina acordar de irregular ya que no se agrega a la carpeta administrativa, dejando cuadernillo agregado a legajo irregular bajo el número gírese oficio con transcripción a fin de rendir informe. ***Notifíquese****.-*

Así lo acordó y firma la
Jefa de la Unidad de Causas del Juzgado de Primera Instancia en materia penal del Sistema Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Torreón….".

Lo que hago en vía de cumplimiento, para los efectos legales a que haya lugar, adjunto documentales.

Sin otro particular, reitero a Usted, la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

A T E N T A M E N T E
Torreón, Coahuila a 29 de octubre del 2021.
LA JEFA DE UNIDAD DE CAUSAS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL SISTEMA ACUSATORIO Y ORAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TORREÓN.